INSTRUCTIVO DEL REPORTE

R04-C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Contenido

Fundamento legal del reporte	3
Objetivo del reporte	4
Características generales de los formularios	5
Consideraciones generales de los formularios	6
Formatos de captura	7
R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios	s.7
Definición del Documento:	21
R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios	23
Definición del documento:	37
R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios	39
Definición del documento:	49
R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.	50
Definición del documento:	62
R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipio	
Definición del documento:	69
Anexo 1	70
Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV	70
Anexo 2	72
Ejemplo del registro de Línea de Crédito Grupal o Multimoneda	72
Anexo 3	75
Consideraciones generales del llenado de los Reportes de Pérdida Esperada	75

Anexo 4 (Se adiciona)	81
Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje	
Financiero con Recurso y sin Recurso.	81

Fundamento legal del reporte

Las entidades deberán enviar la información que se solicita en los formularios:

- R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04-C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04-C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, y
- R04-C 457 Bajas de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4°, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades".

2. Respecto de los reportes regulatorios, para:

- a) Instituciones de crédito: artículo 207 Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB): "Las instituciones deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones..."
- b) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas: Artículo 75 CUIFE: "Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán proporcionar a la Comisión, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:...."

3. Medio de envió de la información

- a) Instituciones de Crédito: Artículo 213 CUB: "Las instituciones deben enviar a la Comisión la información que se menciona en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)."
- b) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas: Artículo 57 CUIFE: "Las Entidades Financieras deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 45, 47, 49, 51, 53, 71 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI."

4. Información a reportar

a) Instituciones de Crédito: Las instituciones deberán enviar la información establecida en las normas aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el DOF del día 24 de diciembre de 2013: "Las Instituciones de Crédito reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)".

b) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas: las entidades deberán enviar la información establecida en la resolución aplicable a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades de Objeto Múltiple Reguladas, publicadas en el DOF #########: "Las entidades reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)".

5. Periodicidad del envío

Artículo 208 CUB: "Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

. . .

c) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462 C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, 0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481 y C-0482, deberá proporcionarse dentro de los (12) doce días del mes inmediato siguiente al de su fecha."

Objetivo del reporte

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos a cargo de entidades federativas y municipios que están en el balance o en administración de las instituciones de crédito (cuentas de orden).

Asimismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos así como de la probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

De acuerdo al criterio **B-6 de la Circular Única de Bancos**, se considera como objeto de este reporte a los créditos directos o contingentes concedidos a entidades federativas y municipios, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

No son objeto del presente reporte las líneas de crédito a cargo de entidades federativas y municipios que hayan sido otorgados y liquidados durante el período que se reporta; así como las disposiciones derivadas de dichas líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo período.

La nueva estructura del reporte R04-C créditos comerciales a cargo entidades federativas y municipios está integrada por cinco formularios aplicables a la banca múltiple, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y a la banca de desarrollo en sus operaciones de primer piso.

Los formularios parten de la siguiente estructura:



Para efectos de este reporte se consideran créditos a cargo de entidades federativas y sus municipios a los créditos directos o contingentes, así como a los créditos otorgados a fideicomisos asociados a éstos. Es decir, donde el fideicomitente sea una entidad federativa o un municipio.

Es importante señalar que no son objeto de este reporte, los créditos concedidos a organismos descentralizados de las entidades federativas y municipios.

Características generales de los formularios

1. R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios En este subreporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados a las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, que están registrados en el balance general de la entidad o en administración. El presente subreporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-6 cartera de crédito.

También se reportarán los casos en los que una entidad federativa o municipio funja como garante por el importe total de un crédito comercial.

2. R04- C 0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios Este subreporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por la institución de crédito a las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, mismos que fueron dados de alta en el subreporte R04- C 0453.

3. R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este subreporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados a las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos que fueron reportados en el subreporte R04- C 0454. Asimismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permite obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 18 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.

4. R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este subreporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados a las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, que fueron reportados en el subreporte R0- C 0454. Al reportar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el período reportado.

5. R04- C 0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este subreporte recaba información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados por la institución de crédito a las entidad federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, mismos que fueron dados de alta en el subreporte R04- C 0453.

Consideraciones generales de los formularios

Este instructivo contiene las características de cada uno de los formularios, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos correspondientes, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI); los formularios deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento "vivo" susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI.

Las operaciones que reporte la entidad, relativas a las operaciones de créditos comerciales otorgados a entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, deberán reportarse con datos al último día del periodo con excepción del saldo base para cálculo de intereses y los intereses calculados que se reportarán a la fecha de corte del crédito.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, se deben presentar en pesos. Los créditos contratados en unidades de inversión (UDIs), y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Ejemplo: si el saldo insoluto de \$ 236,569.68, sería 236570.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792812%, deberá anotarse 37.579281.

Los datos que se refieren a probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida deberán reportarse en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 18.8794209781% deberá anotarse 18.879421.

Formatos de captura

Las instituciones de crédito llevarán a cabo el envío de la información de los subreportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios

Para los movimientos (reestructuras, renovaciones, cambios a cuentas de orden o a balance) en créditos que fueron dados en el subreporte R04-C 0442 deberán seguir utilizando los mismos identificadores del crédito metodología CNBV (dat_id_credito_met_cnbv) reportados al momento de su alta en el subreporte R04-C 0442 Alta de créditos comerciales.

A partir de la entrada en vigor del presente formulario, las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El formulario se encuentra dividido en 4 secciones:

- Sección identificador del formulario.- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad y la clave del formulario. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la entidad que efectivamente está reportando.
- Sección identificador del acreditado.- Contiene los campos necesarios para poder identificar
 cada uno de los acreditados en el momento en que son dados de alta. Incluye información
 relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo de
 riesgo al que pertenece y el identificador con el que la entidad registra al acreditado, entre
 otros campos.
- 3. Sección identificador del crédito.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como el tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal o multimoneda asignado metodología CNBV, entre otros campos.
- 4. Sección identificador de las condiciones financieras.- Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: tasa de interés, diferencial sobre tasa de referencia, periodicidad de pagos al capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.

El formulario está conformado por **48 (cuarenta y ocho)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y			
	municipios		
Columna	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO		

R04-	C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios				
Columna	Descripción				
	PERIODO				
1	Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.				
	ENTIDAD FINANCIERA				
2	Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.				
	FORMULARIO				
3	Para el envío de este formulario se utilizará la clave 453 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".				
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO				
	ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN				
4	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado.				
	RFC ACREDITADO				
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.				
	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.				
5	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.				
	Para reportar este dato, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.				
	FIDEICOMISOS				
	Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, la institución de crédito deberá				

R04-	R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y				
Columna	municipios Descripción				
	 solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos: Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV 				
	 Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria 				
	estatales o munici al periodo que se e	pales, durante los sté reportando.		RFC para los fideicomisos el mes inmediato siguiente	
	NOMBRE DEL AC	REDITADO			
	Se debe anotar el comercial.	nombre del estado	o municipio al cual se	le está otorgando el crédito	
	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN			ejemplo: GOBIERNO DEL	
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:				
6	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" 				
	Ejemplo: FIDEICOMITE	FIDEICOMISO NTE	F/0001/BANCO	FIDUCIARIO/NOMBRE	
	•		oraje Financiero, este c e instructivo de llenado	dato deberá corresponder a	
	TIPO DE CARTER	Α			
	Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado "Tipo de Cartera", el cual contiene las siguientes opciones:				
7	Clave)	Tipo de Cartera	a	
	121	+	lel Distrito Federal		
	131	Gobierno E			
	132	Gobierno M			
	140		o del Distrito Federal		
	141	Fideicomis			
	142	Fideicomis	o Municipal		

R04-	C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios
Columna	Descripción
	Las claves del catálogo "Tipo de Cartera" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente. ACTIVIDAD ECONÓMICA Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la
8	cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).
	GRUPO DE RIESGO
	Se deberá anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece la entidad federativa o municipio.
9	En caso de que el acreditado sea una entidad federativa, municipio o fideicomiso a cargo de estos, deberá reportarse el mismo nombre de la entidad federativa o el nombre del estado al que pertenecen dicho municipio o fideicomiso.
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
10	Se debe anotar la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estados y Municipios".
	La localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
11	Corresponde al municipio o delegación en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estados y Municipios" que se encuentra disponible para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	El municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo

R04-	C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y				
Columna	municipios Descripción				
Columna	Descripción				
	que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Estado del Domicilio del Acreditado" de este reporte.				
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO				
12	Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estados y Municipios" que se encuentra disponible para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).				
	El Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Acreditado" y "Municipio del Domicilio del Acreditado" de este reporte.				
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN				
	CREDITICIA				
13	Corresponde al número de folio de la consulta realizada a la sociedad de información crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (DCGAIC).				
	En caso de no haber realizado consulta ante la SIC, este campo deberá enviarse vacío.				
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"				
14	La clave LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER", es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.				
	En caso de no contar con la clave LEI del acreditado, este campo deberá enviarse vacío.				
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO				
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO				
	En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado "Tipo de Alta del Crédito".				
15	Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:				
	CLAVE DESCRIPCIÓN				
	131 En balance: Crédito carga inicial				
	132 En balance: Crédito nuevo				
	133 En balance: Crédito reestructurado				

R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y					
	municipios				
Columna	Descripción				
	134		lance: Crédito renovado		
			lance: Compra o cesión de cartera		
	136 En l		lance: Crédito reactivado		
	137 En balance: Sustitución del deudor				
	139 En balance: Alta por cambios en las condiciones originales del otorgamiento				
		-	ente de reestructuras y renovaciones)		
	700		de balance: Crédito en administración por bursatilización		
	701		de balance: Crédito en administración por operaciones distintas a		
	702		tilización		
	702	_	de balance: Nueva carta de crédito		
	731		de balance: Reestructura crédito en administración por bursatilización		
	732		de balance: Reestructura crédito en administración por operaciones tas a bursatilización		
	733		de balance: Reestructura carta de crédito		
	741	_	de balance: Renovación crédito en administración por bursatilización		
	741		de balance: Renovación crédito en administración por operaciones		
	742		tas a bursatilización		
	743		de balance: Renovación carta de crédito		
	751		de balance: Carga inicial de créditos fuera de balance		
		notar la	clon clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo al ado "Tipo de Operación", cuyas opciones se definen a continuación:		
	01-		T' I. O		
	Clave	9	Tipo de Operación		
	181		Carta de Crédito		
	230		Créditos a estados y municipios		
			Créditos con la garantía de estados y municipios Consolidación de pasivos		
16	262 280		Factoraje Financiero Sin Recurso		
	200		Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de		
			Reservas con PI del acreditado o deudor de los		
	281		derechos de crédito transmitidos		
			Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de		
	282		Reservas con PI del Factorado u obligado solidario.		
	l oo alaysa	ماما م	etélese "Tine de Oneresiés" es enquentres disposibles pers eu		
			atálogo "Tipo de Operación" se encuentran disponibles para su l, en la sección correspondiente.		
	DESTINO DEL CRÉDITO				
17		01	···		
	Se refiere al destino que el estado o municipio le dará a los recursos derivados				

R04-	C 0453 Alta de cr	éditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios			
Columna	Descripción				
	crédito comercial asignado.				
	Se debe anotar una de las claves del catálogo denominado "Destino del Crédito"				
	detalladas a continu	acion:			
	Clave	Destino del Crédito			
	181	Cartas de crédito			
	310	Obras públicas y proyectos de infraestructura			
	311	Capital de Trabajo			
	312	Adquisición de Activo Fijo: Propiedades			
	313	Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo			
	314	Crédito a Fideicomisos			
	315	Programas de Asistencia Social			
	316	Pago de pasivos			
	317	Proyecto con fuente de pago propia			
	consulta en SITI, en	tálogo "Destino del Crédito" se encuentran disponibles para su la sección correspondiente.			
18	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad la registra.				
19	Se refiere a la clave otorgada por las ins de crédito, las instit asignación de este "Identificador del Cr Es importante me METODOLOGÍA CI Por ejemplo: para e CRÉDITO ASIGNAI utilizando el campo	de identificación con la que la CNBV registra cada línea de crédito stituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea suciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 1 édito o Línea de Crédito Metodología CNBV". Pencionar que sólo se deberá dar de alta un ID CRÉDITO NBV por cada línea de crédito y no por disposición. Pel caso de cadenas productivas, sólo se deberá dar de alta un ID DO METODOLOGÍA CNBV y cada disposición deberá diferenciarse NÚMERO DE DISPOSICIÓN del subreporte 454 SEGUIMIENTO ARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.			
20	CNBV Se refiere a la clav grupal o multimoned	TEA GRUPAL O MULTIMONEDA ASIGNADO METODOLOGÍA re con la que la institución deberá identificar una línea de crédito da. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que a alguna de las líneas de crédito otorgadas al acreditado.			

R04-	C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y
Columna	municipios Descripción
	Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito grupal o multimoneda, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología podrá consultarse en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV". En caso de no tratarse de una línea grupal o multimoneda, este campo deberá enviarse vacío.
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO
21	Se debe anotar el monto total en pesos de la línea de crédito autorizada. En este sentido, para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
22	Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.
22	En caso de no conocer la fecha máxima para disponer de los recursos, por ejemplo para un sobregiro, se deberá anotar la fecha del siguiente periodo. (Si se está reportando la información de junio dentro de los primero 12 días de julio, la fecha máxima para disponer de los recursos sería agosto).
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
23	Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán ser liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales.
	Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definida deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
24	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Moneda", con el que fue contratada la línea de crédito.
	Las claves del catálogo "Moneda" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
25	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado

R04-	R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios				
Columna	Descripción				
	ción", con el que fue contratada la línea de crédito.				
	CLAVE	DESCRIPCIÓN			
	101	No Revolvente en una sola disposición			
	102	No Revolvente en múltiples disposiciones			
	103	Revolvente			
	104	Sindicado			
	Las claves del catálogo "Forma de la Disposición" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.				
	LÍNEA DE CRÉDITO	REVOCABLE O IRREVOCABLE			
		ave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado edito Revocable o Irrevocable", detallado a continuación:			
	CLAVE	DISPOSICIÓN			
26	1	Línea de Crédito Revocable			
	2	Línea de Crédito Irrevocable			
	181	Carta de Crédito			
	encuentran disponible	logo "Tipo de Línea de Crédito Revocable o Irrevocable" se es para su consulta en el SITI. GO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)			
	Se debe anotar la cl	lave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado detallado a continuación:			
	CLAVE	DISPOSICIÓN			
27	1	Prelación de Pago Preferente			
	2	Prelación de Pago Subordinado			
	181	Carta de Crédito			
	Las claves del catál consulta en el SITI.	logo "Prelación de Pago" se encuentran disponibles para su			
	NÚMERO DE REG	ISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y			
	EMPRÉSTITOS LOCAL				
28	Se refiere al Registro de Obligaciones y Empréstitos Local, en el cual se registran las obligaciones directas y contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por los estados, el Distrito Federal o los municipios.				
	En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).				

R04-	C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y
Columna	municipios
Columna	Descripción
29	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP
	Se refiere al Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de la Coordinación Fiscal, en el cual se registran las obligaciones directas y contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por los estados, el Distrito Federal o los municipios, cuando las participaciones que a cada uno correspondan en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda.
	Dicho registro, es independiente del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local.
	En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).
	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
	COMERCIO
30	Corresponde al número de inscripción que otorga la institución que regula actividad registral en el estado, que al efecto ejecute el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la entidad, respecto de bienes que se presenten para garantizar el pago de los créditos otorgados.
	En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
31	Corresponde al número de inscripción otorgado por el registro único de garantías mobiliarias con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil sobre los bienes muebles que garantizan créditos otorgados. Dicho registro opera en línea y está a cargo de la Secretaría de Economía (SE). www.rug.gob.mx
	En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá reportarse con un cero (0).
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
32	Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, de las participaciones federales que la entidad federativa o municipio ha comprometido para el pago del crédito recibido.
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
33	TASA DE INTERÉS
	Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se

R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios			
Columna		Descripción	
	cobrará en cada período. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente (tanto para créditos nuevos como para los dados de alta por bursatilización o cesión de cartera).		
	Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Tasa de Referencia".		
		es mixta, deberá anotarse como tasa de referencia la clave "680" de go de "Tipo de Tasa de Referencia".	
		a es fija, deberá anotarse como tasa de referencia la clave "600" de go de "Tipo de Tasa de Referencia".	
		atálogo "Tipo de Tasa de Referencia" se encuentran disponibles para SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el vo).	
	DIFERENCIAL S	OBRE TASA DE REFERENCIA	
34	Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá anotar primero el signo de "-", en caso de que el ajuste sea a la baja. Se deberá reportar este número con seis decimales redondeados y sin espacios. No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no		
	DE DIFERENCIA	e campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de OPERACIÓN AL SOBRE TASA DE REFERENCIA, se deberá seleccionar la clave ferencial sobre la tasa de referencia".	
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA FACTOR)		
		la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado ferencial sobre Tasa de Interés", detallado a continuación:	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	
35	111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	
	112	Otra operación sobre la tasa de referencia	
	diferencial sobre	e la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del la tasa de referencia" y en la columna de DIFERENCIAL SOBRE RENCIA se deberá llenar con un cero (0).	
		catálogo "Operación de Diferencial sobre Tasa de Interés" se inibles para su consulta en el SITI.	

R04-	· C 0453 Alta de o	créditos comerciales a cargo de entidades federativas y	
110-4	municipios		
Columna	Descripción		
	FRECUENCIA RE	EVISIÓN TASA	
		I número de días que transcurren entre cada revisión de la tasa previamente en el contrato.	del
36		o se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá repor la que la entidad revisa esta tasa de acuerdo con sus polític	
		asa no se refiere a modificaciones de los términos originalme ntrato (en caso de que la tasa sea fija se deberá anotar cero (0)).	ente
	PERIODICIDAD F	PAGOS CAPITAL	
	pago del principal		
	acuerdo al catálo	a clave de la periodicidad de la amortización que corresponda go denominado "Periodicidad de los pagos al capital". Las opcior catálogo se detallan a continuación:	
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito	
37	_		
37	1	Amortización única al vencimiento	
37	2	Amortización única al vencimiento Pagos semanales	
31			
31	2	Pagos semanales	
37	2 4	Pagos semanales Pagos quincenales	
37	2 4 5	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales	
37	2 4 5 6 7 8	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales	
37	2 4 5 6 7 8 9	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales	
37	2 4 5 6 7 8	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales	
37	2 4 5 6 7 8 9 10	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales	das
37	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del ca en la sección corre	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad	das
37	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del ca en la sección corre	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI.	
37	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del ca en la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses,	de
	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del car en la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la acuerdo con las corres	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI.	de
37	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del ca en la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses,	de
	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del car en la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la acuerdo con las corres	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses,	de
	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del caren la sección corre	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo de los intereses el catálogo de los intere	de
	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del caren la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la acuerdo con las o de intereses". CLAVE 181 1	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos al vencimiento	de
	2 4 5 6 7 8 9 10 Las claves del caren la sección corre PERIODICIDAD F Se debe indicar la acuerdo con las code intereses". CLAVE 181	Pagos semanales Pagos quincenales Pagos mensuales Pagos bimestrales Pagos trimestrales Pagos semestrales Pagos anuales Pago con otra periodicidad tálogo "Periodicidad de los pagos al capital" pueden ser consultad espondiente a catálogos disponible en el SITI. PAGO INTERESES la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo denominado "Periodicidad de los pagos de los intereses, elaves contenidas en el catálogo de los intereses el catálogo de los intere	de

R04-	C 0453 Alta d	le créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna		Descripción		
	5	Pagos mensuales		
	6	Pagos bimestrales		
	7	Pagos trimestrales		
	8	Pagos semestrales		
	9	Pagos anuales		
	11	Pagos irregulares		
	12	Intereses pagados por anticipado		
	13	Intereses pagados con otra periodicidad		
		catálogo "Periodicidad de pago de intereses" pueden ser consultadas en espondiente a catálogos disponible en el SITI.		
	NÚMERO DE	MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL		
	Se debe indicar el número de meses otorgados como período de gracia para iniciar la amortización del capital.			
39	Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).			
	En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).			
	NÚMERO DE	MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES		
40	Se debe indicar el número de meses otorgados como período de pago de intereses.			
	En caso de no	o haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).		
	COMISIÓN DE	APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)		
	Se refiere al apertura de cre	porcentaje de aquellas comisiones que se cobren por concepto de édito.		
41	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.			
		no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre unidades monetarias, este dato deberá enviarse en cero (0).		
	COMISIÓN DE	E APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)		
42	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellos gastos y comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del CAT.			
		no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre términos de tasa, este dato deberá enviarse en cero (0).		

R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y		
Columna	municipios Descripción	
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	
	Se refiere al porcentaje de aquellas comisiones que se cobren por hacer disposiciones del crédito y están referidas a una tasa porcentual.	
43	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.	
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse en cero (0).	
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	
44	Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.	
	En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse en cero (0).	
V.	SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	
	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	
	Se debe anotar la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estados y Municipios".	
45	La localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.	
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	
46	Corresponde al municipio o delegación en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo de Estados y Municipios" que se encuentra disponible para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).	
	El municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Estado En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.	
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	
47	Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con las claves disponibles en el catálogo denominado "Catálogo	

R04-	R04- C 0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y			
	municipios			
Columna	Descripción			
	de Estados y Municipios" que se encuentra disponible para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	El Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad En Donde Se Destinará el Crédito" y "Municipio En Donde Se Destinará el Crédito" de este reporte.			
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO			
48	Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado "Actividad Económica". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).			
	Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).			

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULAR	RIO		
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	ENTIDAD FINANCIERA	Alfanumérico	6	0
3	FORMULARIO	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITA	DO		
4	ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
5	RFC ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
6	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
7	TIPO DE CARTERA	Numérico	3	0
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0
9	GRUPO DE RIESGO	Alfanumérico	250	
10	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	12	0
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	5	0
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	3	0
13	NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE	Alfanumérico	18	0

ORDEN	NOMBRE		LONGITUD	DECIMALES
	INFORMACIÓN CREDITICIA			
14	CLAVE LEI " <i>LEGAL ENTITY IDENTIFIER</i> "	Alfanumérico	20	0
	III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	b		
15	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
16	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0
17	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
18	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
19	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
20	ID CREDITO LINEA GRUPAL O MULTIMONEDA ASIGN METOD CNBV	Alfanumérico	29	0
21	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO	Numérico	21	2
22	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0
23	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0
24	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
25	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
26	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	Numérico	3	0
27	PRELACIÓN DE PAGO (CREDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	Numérico	3	0
28	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	Alfanumérico	40	0
29	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	Alfanumérico	40	0
30	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	Alfanumérico	40	0
31	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Alfanumérico	20	0
32	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6
	IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERA	AS		
33	TASA DE INTERÉS	Numérico	3	0
34	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA	Numérico	10	6
35	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)	Numérico	3	0
36	FRECUENCIA REVISIÓN TASA	Numérico	8	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
37	PERIODICIDAD PAGO DE CAPITAL	Numérico	3	0
38	PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0
39	NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	Numérico	3	0
40	NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0
41	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
42	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
43	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
44	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
	V. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD I A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRE			
45	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	12	0
46	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	5	0
47	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	3	0
48	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	8	0

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El objetivo de este formulario es observar el comportamiento de pago de cada crédito otorgado a las entidades federativas y municipios o fideicomisos a cargo de estos durante la vigencia de la línea de crédito.

Para el llenado del presente formulario, la entidad financiera deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el formulario R04-C 0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

La información a recibir deberá reportarse de dos maneras:

a) Línea de crédito no revolvente.- Estos créditos pueden ser de dos tipos: i) No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y ii) No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer ministraciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición ulterior).

b) Línea de crédito revolvente.- Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de crédito metodología CNBV) otorgadas con revolvencia. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del período tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.

NOTA IMPORTANTE: Las disposiciones a que hace referencia el presente inciso, consideran que el ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información aquellos reportes que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Deberán ser reportadas aquellas líneas de crédito que en el mes inmediato anterior registraron un saldo al final de período diferente de cero.

En caso de que se haga el pago total del adeudo, éste deberá reportarse con saldo cero únicamente en el período actual, lo anterior no implica que la línea de crédito esté dada de baja. Es decir, la línea de crédito puede continuar vigente aunque sus disposiciones se hayan liquidado.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV para esa nueva disposición.

El formulario se encuentra dividido en 5 secciones:

- 1. Sección identificador del formulario.- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el período, la clave de la Entidad y la clave del formulario. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el período y la Entidad que efectivamente está reportando.
- Sección identificador del crédito y del acreditado.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como identificadores del crédito y el nombre del acreditado.
- 3. Sección seguimiento del crédito.- En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: la situación del crédito, la tasa de interés anual bruta del período, la responsabilidad total, el saldo del principal al final del período y el monto del pago exigible al acreditado, entre otros.
- 4. Sección de reservas.- En esta sección se reporta la información que permite conocer el monto total de las Reservas, así como sus principales componentes, tales como la Severidad de la Pérdida (SP), Exposición al Incumplimiento (EI) y la Probabilidad de Incumplimiento (PI), entre otros.
- 5. Sección de reservas (metodología interna).- En esta sección se reporta la información que permite conocer el monto total de las Reservas, de acuerdo a la metodología interna de la Entidad, así como sus principales componentes, tales como la Severidad de la Pérdida (SP), Exposición al Incumplimiento (EI) y la Probabilidad de Incumplimiento (PI).

Este formulario está integrado por **51 (cincuenta y un)** columnas, las cuales se definen a continuación:

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO			
	PERIODO		
1	Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.		
	ENTIDAD FINANCIERA		
2	Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.		
	FORMULARIO		
3	Para el envío de este formulario se utilizará la clave 454 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
4	Se refiere a la clave de identificación con la que la CNBV registra cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV".		
	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.		
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".		
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN		
5	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad la registra. Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".		
	En caso de reportar información inconsistente entre formularios, el envío será rechazado.		

	R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.
Columna	Descripción
	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
6	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado.
	RFC DEL ACREDITADO
	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al estado o municipio por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	El RFC del estado o municipio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.
	Para reportar este dato, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
7	<u>FIDEICOMISOS</u>
	Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgado por esta CNBV. Es importante señalar que será motivo de rechazo de información los siguiente casos:
	 Se utilice un RFC no otorgado por CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria
	Por último, las entidades solicitarán a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al periodo que se está reportando
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción Descripción			
	NOMBRE DEL ACREDITADO			
	Se debe anot comercial.	ar el nombre del estado o municipio al cual se le está otorgando el crédito		
		deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL MICHOACAN		
	En el caso de	e fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:		
8	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" 			
	Ejemplo: FID	EICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE		
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".			
	En caso de re	eportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.		
		III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO		
	CATEGORÍA	DEL CRÉDITO		
	"Categoría de	eleccionar una de las opciones contenidas en el catálogo denominado el Crédito", el cual corresponde con la naturaleza del registro contable del tas de activo o de orden), mismo que se detalla a continuación:		
	CLAVE	DESCRIPCIÓN		
9	1	Crédito en el Activo Corresponde a aquellos créditos que se encuentren registrados en el activo, dentro de los rubros de cartera de crédito del balance general de la entidad.		
	2	Créditos en custodia o administración Corresponde a los créditos entregados a la entidad para su salvaguarda o administración y que ésta los registra en cuentas de orden.		
	FECHA DE L	A DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		
10	•	a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los ina línea de crédito.		
		que la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas rtarse de manera independiente y con un número de disposición distinto		
	Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha no			

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de			
Columna	Entidades federativas y municipios. Descripción		
	cambia.		
	En caso de realizar más de una disposición en el mes, por ejemplo para el caso de tarjetas corporativas, se deberán reportar de manera agregada las disposiciones de ese mes.		
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		
11	Corresponde a la fecha de vencimiento de la disposición del crédito, (está fecha no necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada).		
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		
12	Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Moneda", con el que fue contratada la línea de crédito.		
	Las claves del catálogo "Moneda" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN		
	Se debe reportar el número con el que la entidad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.		
13	Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas ministraciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.		
	Por ejemplo: para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo y tasa durante las disposiciones del mes.		
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO		
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del período reportado. El saldo del principal al inicio del período, no debe incluir intereses vencidos, salvo que estos sean capitalizables.		
14	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.		
	El saldo del principal al inicio del período, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del período, en el período inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primer disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).		
15	TASA INTERÉS ANUAL BRUTA PERÍODO		
	Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del período		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de			
Entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
	reportado. Este dato deberá presentarse en porcentaje.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeado y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.		
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES		
	Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el período reportado.		
16	Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.		
	Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.		
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO		
	(INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		
17	Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el período reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).		
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL		
	PERÍODO		
18	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el período reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.		
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN		
	EL PERÍODO		
19	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el período reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.		
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN		
20	EL PERÍODO		
	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el período reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.		
21	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		
	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
	en el período reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.		
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		
	Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado.		
	Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:		
22	Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el período + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el período + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el período + Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el período		
	En caso de que el pago se realice a través de una cuenta de captación del propio acreditado y el depósito o saldo de dicha cuenta sea mayor al monto del pago total exigible, entonces deberá considerarse el monto total pagado efectivamente igual al monto del pago total exigible. A menos que el acreditado haya solicitado un pago en exceso.		
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA		
23	Corresponde al monto que la institución bonifica o descuenta de la deuda del acreditado durante el período. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.		
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO		
24	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del período después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del período, no debe incluir intereses vencidos, salvo que estos sean capitalizables.		
	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.		
	El saldo del principal al final del período, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del período del crédito del mes inmediato siguiente.		
	Este saldo nunca podrá ser negativo y en caso de pago en exceso deberá reportarse como "0".		
25	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES A LA FECHA DE CORTE DEL CRÉDITO		
20	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial que se tomó como base para el cálculo de intereses a la fecha de corte del crédito.		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de				
0-1	Entidades federativas y municipios.			
Columna		Descripción		
26	NUMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.			
	INTERESES	RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		
27	Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados a la fecha de corte.			
	RESPONSAI	BILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO		
28	pesos. Corre caso el segu	crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en sponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su ro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no lisminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la		
	En todo caso, el saldo insoluto se ajustará conforme a lo dispuesto en el criterio B-6 del Anexo 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, que de manera enunciativa más no limitativa, detalla el tratamiento de los pagos parciales en especie, suspensión de la acumulación de intereses así como quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera.			
	SITUACIÓN	DEL CRÉDITO		
	Corresponde encuentran v	a la situación de los créditos comerciales reportados, si estos se vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el lo en la administración de la entidad.		
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Situación del crédito", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:			
	CLAVE	DESCRIPCIÓN		
29	1	Vigente Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el boletín B-6 "Cartera de Crédito" para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho boletín.		
	2	Vencido Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción			
		riginalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 1 a 62 del boletín B-6 "Cartera de Crédito".		
	Las claves del catálogo denominado "Situación del Crédito", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.			
	NÚMERO DE D	AS VENCIDOS		
30	Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último período en el que el acreditado cumplió con su pago exigible y el período reportado.			
	Para todos los c	réditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).		
	FECHA DEL ACREDITADO	ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL		
31	Se refiere a la fecha del último pago efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: la amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos).			
	En el caso de cuentas de cheques sobregiradas, este campo deberá ser igual al periodo que se reporta.			
	Para el caso de cartas de crédito, como éstas no representan la disposición de un crédito y dado que el campo no permite un elemento vacío, se deberá enviar la misma fecha del periodo que se reporta.			
		INVERSIÓN CON FUENTE DE PAGO PROPIA (CALIFICADO DE LA LANEXO 19)		
	Se deberá anotar si el crédito está clasificado como fuente de pago propia y calificado de acuerdo con el Anexo 19 de la DCGAIC.			
32	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Fuente de Pago", cuyas opciones se describen a continuación:			
	CLAVE	DISPOSICIÓN		
	1	Crédito con fuente de pago propia (Calificado de acuerdo con el Anexo 19)		
	2	Crédito sin fuente de pago propia (No calificado de acuerdo con el Anexo 19)		
	Las claves del catálogo denominado "Fuente de Pago", pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.			
	MONTO FONDE	EADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		
33	Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado.			

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de			
Columna	Entidades federativas y municipios. Descripción		
	En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportase esta columna con un cero (0).		
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO		
34	Se deberá anotar la clave de la entidad que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones".		
	En caso de no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento".		
	En caso de haber más de una entidad otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).		
	IV. SECCIÓN DE RESERVAS		
	RESERVAS TOTALES (ACREDITADO Y GARANTE)		
35	Corresponde al monto en pesos del resultado de multiplicar, de acuerdo con la DCGAIC, la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida por la exposición al incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito. $R_i = PI_i \times SP_i \times EI_i$		
	Para aquellos acreditados cubiertos por una garantía personal de una "Entidad de la Administración Pública Federal bajo control presupuestario directo o Programas derivados de una ley federal que formen parte del Presupuesto de Egresos de la Federación" no existe una asignación de probabilidad de incumplimiento y de severidad de la pérdida, sin embargo si existe una exposición al incumplimiento, esta sería igual al monto garantizado por la entidad otorgante de la garantía. Se podrá reportar de la siguiente manera:		
	"Exposición al Incumplimiento Parte Cubierta por Garantías Personales = Monto en riesgo del garante";		
	• "Probabilidad de Incumplimiento Parte Cubierta por Garantías Personales = 0.5%";		
	 "Severidad de la Pérdida Parte Cubierta por Garantías Personales = 100%", y 		
	• "Reservas Parte Cubierta por Garantías Personales = 0.5% * Monto en riesgo del garante * 100%".		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
36	RESERVAS PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (GARANTE)		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.			
Columna			
	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que se encuentra cubierto por garantías personales.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
	RESERVAS PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (ACREDITADO)		
37	Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que NO se encuentra cubierto por garantías personales.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL		
38	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (GARANTE)		
39	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante o aval.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
40	SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (ACREDITADO)		
	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del acreditado de la parte cubierta por garantías reales financieras y no		

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción			
	financieras.			
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.			
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.			
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL			
41	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.			
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (GARANTE)			
42	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del garante o aval.			
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (ACREDITADO)			
43	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del acreditado.			
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL			
	Corresponde al resultado del cálculo establecido en la DCGAIC para obtener la probabilidad de incumplimiento del acreditado.			
44	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.			
	Cuando se trate de fideicomisos, la probabilidad de incumplimiento deberá corresponder a la del fideicomitente; pero si el fideicomiso es calificado de acuerdo con el Anexo 19 de la DCGAIC deberá ser registrado con una probabilidad de incumplimiento igual a 0 en los formularios de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de Udis, distintas de entidades federativas, municipios y entidades financieras.			
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.			

R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción			
45	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES (GARANTE) Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta del			
	crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del garante o aval.			
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.			
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.			
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIN PERSONALES (ACREDITADO)	MIENTO PARTE NO CUB	IERTA POR GARANTÍAS	
46	Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del acreditado.			
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.			
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.			
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 I Se deberá anotar la clave del grad	•	on el catálogo denominado	
	"Grado de Riesgo", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:			
	CLAVE	DESCRIPCIÓN		
	A1	A-1]	
	A2	A-2		
47	B1	B-1		
	B2	B-2		
	В3	B-3	_	
	C1	C-1	-	
	C2	C-2	_	
	D	D	_	
	E	E	-	
	SC	Sin calificar	J	

	R04- C 0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de Entidades federativas y municipios.
Columna	Descripción
	Las claves del catálogo "Grado de Riesgo" se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.
	V. SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	RESERVAS TOTALES (METODOLOGÍA INTERNA)
48	Corresponde al monto en pesos de las reservas resultantes del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
49	Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos. Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá
	anotar 18.758996. EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
50	EXPOSICION AL INCOMPLIMIENTO (METODOLOGIA INTERNA)
50	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV.
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
51	Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos.
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758996.

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORM	MULARIO		
1	PERÍODO	Numérico	6	0
2	ENTIDAD FINANCIERA	Alfanumérico	6	0
3	FORMULARIO	Numérico	4	0
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
6	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0
7	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
8	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO				
9	CATEGORÍA DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
10	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
11	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
12	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
13	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
14	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	Numérico	21	2
15	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO	Numérico	10	6
16	MONTO DISPUESTO DE LA LINEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
17	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
18	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	Numérico	21	2
19	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	Numérico	21	2
20	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	Numérico	21	2
21	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	Numérico	21	2
22	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	Numérico	21	2
23	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	Numérico	21	2
24	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO	Numérico	21	2
25	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES A LA FECHA DE CORTE DEL CRÉDITO	Numérico	21	2
26	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
27	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2
28	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERÍODO	Numérico	21	2
29	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
30	NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS	Numérico	4	0
31	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
32	PROYECTO DE INVERSIÓN CON FUENTE DE PAGO PROPIA (CALIFICADO DE ACUERDO CON EL ANEXO 19)	Numérico	1	0
33	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
34	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Numérico	6	0
	IV. SECCIÓN DE RESERVAS			

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
35	RESERVAS TOTALES	Numérico	21	2
36	RESERVAS PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	21	2
37	RESERVAS PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	21	2
38	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL	Numérico	10	6
39	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PESONALES	Numérico	10	6
40	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PESONALES	Numérico	10	6
41	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO	Numérico	21	2
42	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PESONALES	Numérico	21	2
43	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PESONALES	Numérico	21	2
44	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	10	6
45	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	10	6
46	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	10	6
47	GRADO DE RIESGO (ART. 129 DCGAIC)	Alfanumérico	2	0
V. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)				
48	RESERVAS TOTALES (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
49	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
50	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
51	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El formulario se encuentra dividido en 6 secciones:

- 1. Sección identificador del formulario.- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad y la clave del formulario. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la entidad que efectivamente está reportando.
- 2. Sección identificador del acreditado.- Contiene los campos necesarios para poder identificar cada una de las entidades financieras en el momento en que son dados de alta y que sirven como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye información relacionada con el nombre del acreditado, su registro federal de contribuyentes, el grupo de riesgo al que pertenece y el identificador con el que la entidad identifica al acreditado, entre otros campos.
- 3. Sección cálculo agregado de probabilidad de incumplimiento.- En esta sección se reporta a nivel agregado las variables que permiten conocer la probabilidad de incumplimiento del acreditado, incluye campos como el puntaje crediticio total, puntaje crediticio cualitativo y cuantitativo entre otros.

- 4. Sección puntaje crediticio cuantitativo.- Esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio cuantitativo que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de Riesgo Experiencia de Pago, I-B Factor de Riesgo Evaluación de Instituciones Calificadoras y I-C Factor de Riesgo Financiero.
- 5. Sección datos financieros del puntaje cuantitativo.- Esta sección nos permitirá conocer los saldos de las variables que sirven de base para obtener el puntaje cuantitativo para la determinación de la probabilidad de incumplimiento.
- 6. Sección puntaje crediticio cualitativo.- Esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio cualitativo que resulte de la suma de los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A Factor de Riesgo Socio-económico y II-B Factor de Riesgo Fortaleza Financiera.

Nota: Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.

Este formulario está integrado por **44 (cuarenta y cuatro)** columnas, las cuales se definen a continuación:

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios			
Columna	lumna Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO		
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.		
2	ENTIDAD FINANCIERA Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.		
3	FORMULARIO Para el envío de este formulario se utilizará la clave 455 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO		
4	ID DEL ACREDITADO POR LA INSTITUCIÓN Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado. Este identificador será el mismo al reportado en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".		

R04- C	0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios
Columna	Descripción
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.
	RFC ACREDITADO
	Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al estado o municipio por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	El RFC del estado o municipio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.
_	Para reportar este dato, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
5	<u>FIDEICOMISOS</u>
	Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgado por esta CNBV. Es importante señalar que será motivo de rechazo de información los siguiente casos:
	 Se utilice un RFC no otorgado por CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria
	Por último, las entidades solicitarán a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al periodo que se está reportando
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.
6	NOMBRE DEL ACREDITADO
	Se debe anotar el nombre del estado o municipio al cual se le está otorgando el crédito

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna	Descripción	
	comercial. El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: • Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" • Número de Fideicomiso: "F/000" • Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO".	
	Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios". En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.	
III.	SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	
7	La Probabilidad de Incumplimiento deberá reportarse en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) y será la que resulte de calcular la siguiente expresión de acuerdo con el Anexo 18 de la CUB: $PI_i = \frac{1}{1+e^{-(500-PuntajeCrediticioTotal_i)\times\frac{\ln(2)}{40}}}$	
	$1+e^{40}$	
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	
8	El Puntaje Crediticio Total será el que resulte de calcular la expresión descrita en el Anexo 18 de la CUB: Puntaje Crediticio Totali = α x (Puntaje Crediticio Cuantitativoi) + (1-α) x (Puntaje Crediticio Cualitativoi)	
	En donde α = 80%	
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	
9	El Puntaje Crediticio Cuantitativo será el que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de Riesgo Experiencia de Pago, I-B Factor de Riesgo Evaluación de instituciones Calificadoras y I-C Factor de Riesgo Financiero, descritos en el Anexo 18 de la CUB.	

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios			
Columna	Descripción		
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO El Puntaje Crediticio Cualitativo seré el que resulte de la suma de los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A Factor de Riesgo Socio-económico y II-B Factor de Riesgo Fortaleza Financiera, descritos en el Anexo 18 de la CUB		
10			
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)		
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Crédito SIC", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:		
11	CLAVE DESCRIPCIÓN		
	700 Se reportó el crédito a la SIC		
	750 No se reportó el crédito a la SIC		
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo "Crédito SIC" en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.		
	SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC) Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "HIT EN SIC", cuyas opciones		
	contenidas en este catálogo se describen a continuación:		
12	CLAVE DESCRIPCIÓN La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta 1 información (HIT EN SIC)		
	La SIC no regresó el reporte y se calificó sin esta información (NO HIT EN SIC)		
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo "HIT EN SIC" en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.		
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC		
13	Corresponde a la fecha de la consulta realizada a la sociedad de información crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito comercial. En caso de no contar con la fecha de consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente.		
	En caso de no haber realizado consulta a la SIC se deberá reportar un 0.		
14	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES		
	Corresponde a la fecha de los estados financieros utilizados para el cálculo del puntaje crediticio total.		

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna	Descripción	
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100	
15	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos.	
	En caso de no caer en los supuestos determinados en el Anexo 18 para los créditos con una PI= 100 esta columna deberá presentarse en ceros.	
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)	
	Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda conforme al catálogo denominado "Garantía Ley Federal", cuyas opciones se describen a continuación:	
16	CLAVE DESCRIPCIÓN 770 Cuenta con garantía de Ley Federal 790 No cuenta con garantía de Ley Federal	
	Se reportará la clave 770 cuando el crédito cuente con una garantía otorgada por Entidades o Programas derivados de una ley federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo de "Garantía Ley Federal", en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)	
	Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Criterios Contabilidad General", detalladas a continuación:	
17	CLAVE DESCRIPCIÓN	
	800 Cumple con los criterios de contabilidad gubernamental	
	810 No cumple con los criterios de contabilidad gubernamental	
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	
18	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna	Descripción	
19	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
20	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
21	PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
22	PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
23	PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
24	PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado	

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna	Descripción	
	"Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE	
25	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES	
26	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES	
27	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	V. SECCIÓN DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	
	SALDO DE LA DEUDA TOTAL	
28	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES	
29	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	
30	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	SALDO DEUDA CORTO PLAZO	
31	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
32	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES	

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de		
Columna	entidades federativas y municipios Descripción	
	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	SALDO DE GASTOS CORRIENTES	
33	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	SALDO DE INVERSIÓN	
34	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
25	SALDO DE INGRESOS PROPIOS	
35	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.	
	VI. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	
	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL	
36	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
37	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES REGULADAS Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda	
	consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	
38	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL	
39	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos	

R04- C 0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios		
Columna	Descripción	
	disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN	
	PONTAJE NIVEL T EFICIENCIA EN RECAUDACION	
40	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO	
41	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES	
42	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA	
43	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	
	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES	
44	Se deberá anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntajes para el cálculo de PI para Estados y Municipios", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la Circular Única de Bancos. Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	

I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO 1 PERIODO Numérico 2 ENTIDAD FINANCIERA Numérico 3 FORMULARIO Numérico II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO 4 ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	6 6 4 0	0 0 0
2 ENTIDAD FINANCIERA Numérico 3 FORMULARIO Numérico II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO 4 ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCOMPLIMIENTO Numérico	6 4 0	0 0
3 FORMULARIO Numérico II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO 4 ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	4 O 22	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO 4 ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCOMPLIMIENTO Numérico	22	-
4 ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	22	
4 INSTITUCIÓN Alfanumerico 5 RFC ACREDITADO Alfanumérico 6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico		_
6 NOMBRE ACREDITADO Alfanumérico III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	40	0
III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INC 7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	13	0
7 PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO Numérico	250	0
	ICUMPLIMIENTO	
	10	6
8 PUNTAJE CREDITICIO TOTAL Numérico	6	0
9 PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO Numérico	6	0
10 PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO Numérico	6	0
11 CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO) Numérico	3	0
LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC) Numérico	1	0
13 FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC Numérico	6	0
FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 14 UTILZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES Numérico	6	0
NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100 Numérico	6	0
16 GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO) Numérico	3	0
17 CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO) Numérico	3	0
IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIV	IVO	
PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	3	0
PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN 19 TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Numérico BANCARIAS	3	0
PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO Numérico BANCARIAS	3 0	
PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO	3	
PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES Numérico	3	0
PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS Numérico	3	0
PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL Numérico	3 0	

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	
25	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE	Numérico	3	0	
26	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES	Numérico	3 0		
27	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS Numérico 3		3	0	
	V. SECCIÓN DATOS FINANCIEROS DE	L PUNTAJE C	UANTITATIVO		
28	SALDO DE LA DEUDA TOTAL	Numérico	21	0	
29	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES	Numérico	21	0	
30	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	Numérico	21	0	
31	SALDO DEUDA CORTO PLAZO	Numérico	21	0	
32	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES	Numérico	21	0	
33	SALDO DE GASTOS CORRIENTES	Numérico	21	0	
34	SALDO DE INVERSIÓN	Numérico	21	0	
35	SALDO DE INGRESOS PROPIOS	Numérico	21	0	
	VI. SECCIÓN PUNTAJE CREDI	TICIO CUALITA	ATIVO		
36	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL	Numérico	3	0	
37	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES REGULADAS	Numérico	3	0	
38	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	Numérico	3 0		
39	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL	Numérico	3	0	
40	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN	Numérico	3	0	
41	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	Numérico	3 0		
42	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES	Numérico	3 0		
43	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA	Numérico	3	0	
44	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES	Numérico	érico 3		

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El formulario se encuentra dividido en 7 secciones:

1. Sección identificador del formulario.- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el período, la clave de la entidad y la clave del formulario.

Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el período y la entidad que efectivamente está reportando.

- 2. Sección identificador del crédito.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar al acreditado y a la línea de crédito. Incluye los campos siguientes: id del crédito metodología CNBV, id crédito asignado por la institución y nombre del acreditado.
- 3. Sección severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento por la parte que carezca de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito.- Esta sección incluye los siguientes campos: porcentaje no cubierto del crédito, severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento sin garantía y probabilidad de incumplimiento del acreditado.
- 4. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales financieras.- Esta sección incluye campos como: número de garantías reales financieras y porcentaje de cobertura de la garantía real financiera, entre otros.
- 5. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales no financieras.- Esta sección incluye campos como: número de garantías reales no financieras, porcentaje de cobertura de la garantía real no financiera y valor de las garantías, entre otros.
- 6. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías personales y derivados de crédito.-Esta sección incluye campos como: número de garantías reales personales y derivados de crédito u porcentaje cubierto con garantías personales, entre otros.
- 7. Sección ajustes en la severidad de la pérdida por esquemas de cobertura de paso y medida o de primeras pérdidas.- Esta sección incluye campos como: nombre del garante ECPM, nombre del garante PP y porcentajes cubiertos por esquemas de paso y medida, entre otros.

Este formulario está integrado por 51 (cincuenta y un) columnas, las cuales se definen a continuación:

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO		
PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al moment de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía I entidad.			
2	2 Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, que de seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátical momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archique envía la entidad.		
FORMULARIO Para el envío de este formulario se utilizará la clave 456 que se obtiene del catálogo de la complexación de la com			

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
	denominado "Formulario".		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
4	Se refiere a la clave de identificación con el que la CNBV identifica cada crédito o línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible por cada crédito o línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador.		
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".		
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.		
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN		
5	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad la registra.		
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C 0453 "Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios".		
	En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.		
	NUMERO DE LA DISPOSICIÓN		
	Se debe reportar el número con el que la entidad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.		
6	Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas ministraciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.		
	Por ejemplo: para el caso de cadenas productivas, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo y tasa durante las disposiciones del mes.		
	ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN		
7	Se refiere al identificador único e irrepetible para cada acreditado con el que internamente la entidad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo acreditado.		
	RFC ACREDITADO		
8	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la		

R04- C	R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.		
Columna	Descripción		
	Federación.		
	El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.		
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.		
	Para reportar este dato, se le antepondrá un guion bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.		
	FIDEICOMISOS		
	Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:		
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria 		
	Las entidades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al periodo que se esté reportando.		
	NOMBRE DEL ACREDITADO		
	Se debe anotar el nombre del estado o municipio al cual se le está otorgando el crédito comercial.		
9	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN		
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".		
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.		
III.	SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO		

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.		
Columna	Descripción	
10	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	
	Corresponde al porcentaje de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida dentro de la DCGAIC.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO	
11	Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida dentro de la DCGAIC.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.	
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	
12	Corresponde al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval reconocida dentro de la DCGAIC.	
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO	
13	Se deberá calcular el porcentaje de la probabilidad de incumplimiento para cada acreditado considerando únicamente la información con la antigüedad requerida establecida en el Anexo 18 de la DCGAIC, de lo contrario, deberán considerar como si no contaran con dicha información, asignando los puntos correspondientes al rango "Sin información".	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.	
IV.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
_	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
14	Corresponde al número de garantías reales financieras que se utilizan de acuerdo con los criterios de la DCGAIC para cubrir una parte o la totalidad del crédito.	
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	
15	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales financieras.	
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.	

R04- C	R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.		
Columna	Descripción		
16	FACTOR DE AJUSTE (HE) Se refiere al factor de ajuste para el importe de la operación de que se trate, conforme al		
10	Anexo 1-F. De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)		
17	Corresponde al 8 por ciento en caso de diferente denominación entre las monedas del importe de la exposición y de la garantía real recibida, y 0 por ciento en cualquier otro caso.		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	FACTOR DE AJUSTE (HC)		
18	Se refiere al factor de ajuste correspondiente a la garantía real recibida, conforme a lo señalado en el anexo 1–F.		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA		
19	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
20	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES		
21	Corresponde al monto en pesos sobre el que finalmente se calculará la severidad de la pérdida ya ajustado por las garantías reales del crédito.		
V.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
22	Corresponde al número de garantías reales no financieras que se utilizan de acuerdo con los criterios de la DCGAIC para cubrir una parte o la totalidad del crédito.		
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA		
23	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales no financieras.		
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar		

R04- C	R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.		
Columna	Descripción		
	58.758996.		
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO		
24	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES		
25	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES		
26	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART.		
27	FED. Y APORT. FED. COMO FUENTE DE PAGO Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de admón. con part. Fed. y aport. Federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON		
	INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO		
28	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de admón. con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
29	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO		
30	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES		
31	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
_	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES		
32	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		

R04- C (R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.		
Columna	Descripción		
33	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FED. Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
34	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
35	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
36	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS		
	De acuerdo con los parámetros establecidos en la DCGAIC.		
VI.	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO		
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO		
37	Corresponde al número de garantías reales personales y derivados de crédito que se utilizan de acuerdo con los criterios de la DCGAIC para cubrir una parte o la totalidad del crédito.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES		
	Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales personales y derivados de crédito.		
38	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.		
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.		
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL		
39	Se deberá anotar el nombre del aval en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar Sin Aval.		
,			

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.			
Columna	Descripción		
	 En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado. 		
40	Corresponde a un estado o m Se deberá re	E CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINT FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un aval que no funicipio de acuerdo con los criterios autorizados en la DCGAIC.	o sea
	58.758996. Para el caso o lo indicado en TIPO DE OBL	y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá al de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá correspondel Anexo 4 del presente instructivo de llenado.	der a
	agrupación re	do de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda eportada del catálogo denominado "Tipo de obligado solidario o a es contenidas en este catálogo se describen a continuación:	a la aval",
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
	0	Sin obligado solidario o aval	
	1	Entidades federativas, municipios u organismos descentralizados estatales o municipales	
41	2	Entidades financieras	
	3	Personas físicas con actividad empresarial o personas morales con ventas < 14 millones UDIS	
	4	Personas físicas con actividad empresarial o personas morales con ventas ≥ 14 millones UDIS	
	5	Gobierno federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con vtas < 14 millones UDIS	
	6	Gobierno federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con vtas ≥ 14 millones UDIS	
			1
	7	Créditos con garantía de una ley federal	

	0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.
Columna	Descripción
	Factorado u obligado solidario
	9 Cálculo de Reservas con PI del aval u obligado solidario
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo denominado "Tipo de obligado solidario o aval", en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al aval por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.
	El RFC del aval debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.
	Las instituciones deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.
	En caso de reportar avales que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
42	En caso de reportar avales que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo ("_") antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
	Las instituciones solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos: Acreditados extranjeros Fideicomisos
	Cuando el aval resulte un fideicomiso, la institución de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:
	 Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV Por utilizar un mismo RFC para diferente acreditados extranjeros o fideicomiso (cada acreditado extranjero o fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria
	Las entidades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, durante los primeros cinco días del mes inmediato siguiente al

R04- C	R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción				
	período que se está reportando.				
	Se deberá anotar el siguiente dato cuando no exista aval u obligado solidario XXXX010101AAA.				
		Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a o indicado en el Anexo 4 del presente instructivo de llenado.			
	TIPO DE GAR	RANTE			
	agrupación re	do de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda eportada del catálogo denominado "Tipo de garante", cuyas opceste catálogo se describen a continuación:			
	CLAVE	DESCRIPCIÓN			
	0	Sin garante			
	1	Entidades federativas, municipios u organismos descentralizados estatales o municipales			
	2	Entidades financieras			
43	3	Personas físicas con actividad empresarial o personas morales con ventas < 14 millones UDIS			
	4	Personas físicas con actividad empresarial o personas morales con ventas ≥ 14 millones UDIS			
	5	Gobierno federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con vtas < 14 millones UDIS			
	6	Gobierno federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con vtas ≥ 14 millones UDIS			
	7	Créditos con garantía de una ley federal			
		el catálogo pueden ser consultadas en el catálogo denominado "Tipección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.	oo de		
	PROBABILID	AD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE			
44	De acuerdo co	on la sección tercera de la DCGAIC.			
	En caso de no contar con un garante, se deberá anotar un cero (0).				
4-	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO				
45	De acuerdo con la sección tercera de la DCGAIC.				
	MONEDA DE	LA GARANTÍA PERSONAL			
46	Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Moneda", con la que está valuada la garantía.				

	R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción				
VII	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo denominado "Moneda la Garantía Personal", en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SI (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).				
VII.	. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS				
	NOMBRE DEL GARANTE ECPM				
	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar Sin Garante.				
47	En el caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL. Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.				
	 En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura: Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE" 				
	Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.				
	NOMBRE DEL GARANTE PP				
	Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. En caso de no contar con esta figura se deberá anotar Sin Garante.				
48	En el caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL. Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.				
	En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:				
	 Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" Número de Fideicomiso: "F/000" Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO". 				

R04- C 0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.				
Descripción				
Fideicomitente: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"				
Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.				
PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA				
Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en la DCGAIC.				
Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.				
PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS				
Corresponde al porcentaje con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la DCGAIC.				
Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, redondeados y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758996.				
MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS				
Corresponde al monto con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la DCGAIC.				

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES	
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO				
1	PERÍODO Nur		6	0	
2	ENTIDAD FINANCIERA	Alfanumérico	6	0	
3	FORMULARIO	Numérico	4	0	
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉ	DITO			
4	ID CREDITO ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	Alfanumérico	29	0	
5	ID CREDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0	
6	NUMERO DE LA DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0	
7	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0	
8	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0	
9	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0	
III. SECCI	III. SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIEMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍA REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO				
10	PORCENTAJE NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6	
11	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	10	6	
12	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	Numérico	21	2	

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES			
13	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO	Numérico	10	6			
IV.	IV. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍA REALES FINANCIERAS						
14	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	2	0			
15	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	10	6			
16	FACTOR DE AJUSTE (HE)	Numérico	10	6			
17	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	Numérico	10	6			
18	FACTOR DE AJUSTE (HC)	Numérico	10	6			
19	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	21	2			
20	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	10	6			
21	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	Numérico	21	2			
V. SE	CCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GAR	ANTÍAS REAL	ES NO FINAN	NCIERAS			
22	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	2	0			
23	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	Numérico	10	6			
24	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	Numérico	21	2			
25	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	Numérico	21	2			
26	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	Numérico	21	2			
27	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FED. Y APORT. FED. COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2			
28	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2			
29	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	21	2			
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	Numérico	10	6			
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	Numérico	10	6			
32	SEVERDIAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	Numérico	10	6			
33	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FED. Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6			
34	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6			
35	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6			
36	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6			
VI SECCIO	ÓN AJUSTES EN LA SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARAN CRÉDITO	TÍAS PERSON	IALES Y DER	IVADOS DE			
37	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONAL Y DERIVADOS DE CRÉDITO	Numérico	2	0			
38	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	10	6			
39	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	250	0			
40	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	Numérico	10	6			
41	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Numérico	3	0			
42	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	13	0			
43	TIPO DE GARANTE	Numérico	3	0			

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
44	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE	Numérico	10	6
45	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO	Numérico	21	2
46	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL	Numérico	3	0
VII SEC	VII SECCIÓN AJUSTES EN LA SERVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS			E PASO Y
47	NOMBRE DEL GARANTE ECPM	Alfanumérico	250	0
48	NOMBRE DEL GARANTE PP	Alfanumérico	250	0
49	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	10	6
50	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	10	6
51	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	21	2

R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El objetivo de este formulario es recabar información correspondiente a los créditos liquidados o aquellos que cambian de situación por: reestructuración, renovación, quita, castigo, condonación, bonificación, descuento, bursatilización, venta, cesión, dación en pago o adjudicación durante el periodo que se está reportando; es decir, este formulario servirá para cambiarle el estatus a un crédito, de "Alta a Baja", o para cambiar la categoría del crédito (de balance a administración).

En este sentido, la baja efectiva sólo debe reportarse cuando la línea de crédito vence o se liquida.

El formulario se encuentra dividido en 3 secciones:

- Sección identificador del formulario.- En esta sección se reportan campos generales del formulario de captura, como son: el periodo, la clave de la entidad y la clave del formulario. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el periodo y la entidad que efectivamente está reportando.
- 2. Sección identificador del crédito.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- 3. Sección baja del crédito.- En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la entidad en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este formulario está integrado por 12 (doce) columnas, las cuales se definen a continuación:

	R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de				
Columna	entidades federativas y municipios. Descripción				
Columna	·				
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO PERIODO				
1	Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.				
	ENTIDAD FINANCIERA				
2	Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la entidad.				
	FORMULARIO				
3	Para el envío de este formulario se utilizará la clave 457 que se obtiene del catálogo denominado "Formulario".				
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV				
	Se refiere a la clave de identificación con el que la CNBV registra cada línea de crédito otorgada por las instituciones. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las instituciones aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV".				
4	Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.				
	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".				
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.				
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN				
_	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la entidad la registra.				
5	Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".				
	En caso de reportar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.				
6	NOMBRE DEL ACREDITADO				

R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de						
entidades federativas y municipios.						
Columna	Descripción					
	Se debe anotar el nombre del estado o municipio al cual se le está otorgando el cre comercial.					
	El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN					
	Este dato será el mismo que se reporte en el formulario C-0453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".					
	En caso de re	portar información inconsistente, el formulario será motivo de rechazo.				
	1	III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO				
	TIPO BAJA C	CRÉDITO				
		a razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la institución; e liquidado, reestructurado, bursatilizado, etc.				
		notar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el ominado "Tipo de Baja".				
		más de un tipo de baja anotar el de mayor volumen. Las opciones el catálogo, se describen a continuación:				
	CLAVE					
	027.72	DESCRIPCIÓN				
	132	En balance: Liquidación de la línea de crédito				
	132	En balance: Liquidación de la línea de crédito				
	132 133	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración				
	132 133 134	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación				
7	132 133 134 135	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización				
7	132 133 134 135 136	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización				
7	132 133 134 135 136 137	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago				
7	132 133 134 135 136 137 138	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación				
7	132 133 134 135 136 137 138 139	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones)				
7	132 133 134 135 136 137 138 139	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones) Fuera de balance: Baja de línea o carta de crédito				
7	132 133 134 135 136 137 138 139 141	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones)				
7	132 133 134 135 136 137 138 139 141	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones) Fuera de balance: Baja de línea o carta de crédito				
7	132 133 134 135 136 137 138 139 141	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones) Fuera de balance: Baja de línea o carta de crédito Fuera de balance: Reestructura de la línea de crédito o carta de crédito				
7	132 133 134 135 136 137 138 139 141 701 702 703 704 Las claves de	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones) Fuera de balance: Baja de línea o carta de crédito Fuera de balance: Reestructura de la línea de crédito o carta de crédito Fuera de balance: Crédito en administración traspasado a la cartera de la				
7	132 133 134 135 136 137 138 139 141 701 702 703 704 Las claves de el SITI, en la s	En balance: Liquidación de la línea de crédito En balance: Reestructuración En balance: Renovación En balance: Bursatilización En balance: Venta o cesión de cartera distinta a bursatilización En balance: Dación en pago En balance: Adjudicación En balance: Sustitución del deudor En balance: Sustitución del deudor En balance: Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones) Fuera de balance: Baja de línea o carta de crédito Fuera de balance: Reestructura de la línea de crédito o carta de crédito Fuera de balance: Crédito en administración traspasado a la cartera de la institución El catálogo "Tipo de Baja" se encuentran disponibles para su consulta en				

	R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.				
Columna	Descripción				
	Reestructuración Cuando el crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos.				
	Renovación Cuando sea prorrogado el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquide en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.				
	Bursatilización Cuando la Entidad transfiere los créditos comerciales a instituciones o fondos, con la finalidad de que estos últimos emitan valores para ser colocados entre el gran público inversionista. Dichos valores representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos. Al mismo tiempo el crédito que se da de baja por bursatilización, también debe darse de alta por el mismo motivo.				
	Venta o Cesión de Cartera Cuando la Entidad otorga la posesión de la cartera a un cesionario, perdiendo el control sobre los derechos de los créditos comerciales (Baja efectiva).				
	Dación en Pago Cuando el bien haya sido transmitido mediante dación en pago a la Entidad con consentimiento del acreditado (Baja efectiva).				
	Adjudicación Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la Entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva).				
	Fuera de balance: son créditos que se encuentran registrados en cuentas de orden: 6105 0000 0000, 7300 0000 0000, 7710 0000 0000, etc.				
	Baja de la línea o Carta de Crédito Se utilizará esta clave cuando la línea o carta de crédito hayan llegado a su fecha de vencimiento sin haberse ejercido y ya no constituya un contingente a la Entidad. También se utilizará esta clave cuando la carta de crédito haya sido ejercida y pase a formar parte del balance, asignando un nuevo identificador para este crédito.				
	Reestructura de la línea de crédito o carta de crédito Se utilizará cuando la línea de crédito o carta de crédito haya tenido modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito o haya sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en el esquema de pagos (de acuerdo a lo establecido en el Criterio B-6 de la DCGAIC).				
	Renovación de la línea de crédito o carta de crédito Se utilizará esta clave cuando la línea de crédito o carta de crédito sea prorrogado el plazo de amortización al vencimiento (de acuerdo a lo establecido en el Criterio B-6 de la DCGAIC).				

	R04- C 0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.
Columna	Descripción
	Crédito en administración traspasado a la cartera de la institución Se refiere a los créditos comerciales recién originados y que han sido entregados a la institución para su administración y/o custodia. Se registran en cuentas de orden por no ser propiedad de la institución.
	Las claves del catálogo "Tipo de Baja" se encuentran disponibles para su consulta en SITI.
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del período reportado y dicho monto no debe incluir intereses vencidos.
8	El saldo del principal al inicio del período, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del período, en el período inmediato anterior, en el formulario C-0454 "Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios".
	Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares.
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL INICIO DEL PERÍODO
9	Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado y deberá ser igual al reportado como responsabilidad total al final del período, en el período inmediato anterior en el formulario C-0454 "Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios", al momento de la liquidación o al cambio de situación de dicho crédito.
40	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
10	Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados, en el periodo que se reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS, CASTIGOS Y QUEBRANTOS EN EL PERÍODO
11	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de las quitas, castigos y quebrantos que son perdonados del pago del crédito en forma parcial o total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN EL PERÍODO
12	Las bonificaciones y/o descuentos, son los montos en pesos, en el periodo que se reporta, perdonados del pago del crédito en forma parcial o total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
L	

CODEN	NOMBOL	TIDO	LONGITUD	DE01141 E0		
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO					
1	PERIODO	Numérico	6	0		
2	ENTIDAD FINANCIERA	Alfanumérico	6	0		
3	FORMULARIO	Numérico	4	0		
	II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉ	DITO				
4	ID CREDITO ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	Alfanumérico	29	0		
5	ID CREDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	22	0		
6	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0		
	II. SECCIÓN BAJA DE CRÉDITOS					
7	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0		
8	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	0		
9	RESPONSABILIDAD TOTAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	0		
10	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	0		
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS, CASTIGOS Y QUEBRANTOS	Numérico	21	0		
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	Numérico	21	0		

Anexo 1

Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las instituciones, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes instituciones.

Este identificador será asignado por las instituciones, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los formularios correspondientes.

El Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la entidad que realice este movimiento deberá transferir a la entidad adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la entidad adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la entidad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las instituciones de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma entidad así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las instituciones.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Entidad	Numérico	6	######
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de	Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV			

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Entidad

Se refiere a la clave de la entidad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la entidad" del formulario del reporte C-453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios".

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la entidad.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la entidad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del formulario del reporte <u>C-453 "Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios"</u>, el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la entidad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad que diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la entidad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún identificador metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las instituciones.

Anexo 2

Ejemplo del registro de Línea de Crédito Grupal o Multimoneda

A continuación se presenta un ejemplo del registro de una línea de crédito grupal o multimoneda.

Grupo: Grupo Empresarial ASA

Empresas del Grupo: Acreditado 1 – Pinturas de Aceite

Acreditado 2 – Corrugados Sintéticos Acreditado 3 – Reparaciones Automáticas

Supuestos: Grupo empresarial ASA abre una línea de crédito por 2,500 millones de pesos con disposiciones abierta a las empresas del Grupo en diferentes monedas.

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO	201312	201307	201307	201307
ENTIDAD FINANCIERA	040999	040999	040999	040999
FORMULARIO	453	453	453	453
ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1234	1235	1236	1237
RFC ACREDITADO	_GEA070521111	_PDA070521112	_COS070521113	_REA070521114
NOMBRE ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	PINTURAS DE ACEITE	CORRUGADOS SINTETICOS	REPARACIONES AUTOMATICAS
TIPO DE CARTERA	310	310	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	23832	32513	33635
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL ACREDITADO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
DOMICILIO MUNICIPIO	20008	22550	23050	30587
DOMICILIO ESTADO	1	2	3	7
NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	484	484	484	484
NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	18000000000	1800000001	18000000002	1800000001
CURP	0	0	0	0
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	123456789101111	123456789101115	123456789101119	123456789101113
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132	132	702
TIPO DE PRODUCTO	9999	9999	9999	9999
TIPO DE OPERACIÓN	250	251	252	253
DESTINO DEL CRÉDITO	330	331	332	333
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	1236523	562548	63214	93524514
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_P DA070521112456	2040999201306_CO S070521113789	2040999201306_RE A070521114012

Fecha de última actualización: 6 de abril de 2016

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO	201312	201307	201307	201307
ID CREDITO LINEA GRUPAL O MULTIMONEDA ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_G EA070521111123	2040999201306_GE A070521111123	2040999201306_GE A070521111123
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO	2,500,000,000	1,000,000,000	1,000,000,000	500,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201408	201408	201408	201408
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201502	201502	201502	201502
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	1	124	124
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	101	102	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	2	2	2	181
PRELACIÓN DE PAGO (CREDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1	1	181
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	25633232	25633232	25633232	25633232
ACREDITADO RELACIONADO	8	8	8	8
CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS	037999	037999	037999	037999
TASA DE INTERÉS	610	600	610	620
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA	4.16	0.5	3	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)	110	110	110	112
FRECUENCIA REVISIÓN TASA	360	360	360	360
PERIODICIDAD PAGOS CAPITAL	5	5	5	181
PERIODICIDAD PAGO INTERESES	5	5	5	181
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0	0	0
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	2.5	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	1.5	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	500,000	0
COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LINEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA	15.8454	13.634	11.02	0

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO	201312	201307	201307	201307
INSTITUCION CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)				
MONTO DEL CREDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LINEA DE CREDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS	2,175,000,000	1,000,000,000	950,000,000	490,000,000
MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCION COBRA AL ACREDITADO	141,375	65,000	61,750	31,850

Anexo 3

Consideraciones generales del Ilenado de los Reportes de Pérdida Esperada

Derivado del resultado de la validaciones aplicadas a los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada a continuación se señalan los siguientes aspectos de calidad de información que las entidades financieras deben tener presente para el correcto llenado de los reportes regulatorios.

El documento se divide en cinco temas de validación homogéneo entre los diferentes tipos de cartera comercial (cartera empresarial, cartera de entidades gubernamentales y cartera de entidades financieras). Al señalar validaciones homogéneas se informa que con independencia al tipo de cartera la validación o los aspectos de calidad aplican por igual.

TEMA 1. Llenado del reporte de Altas de Créditos.

Se pretende que los datos de alta del acreditado y la línea de crédito sean consistentes por lo que se valida lo siguiente:

- a) ID acreditado Asignado por la Institución.- Se validará que este id sea único e irrepetible para cada acreditado reportado.
- b) RFC del Acreditado.- Se valida que cada RFC que es reportado tenga asignado valores únicos como ID de acreditado asignado por la institución, nombre del acreditado, tipo de cartera, actividad económica, grupo de riesgo, CURP y ubicación geográfica.

En los casos en donde el acreditado de manera natural tenga más de un dato en la actividad económica y ubicación geográfica deberá asignarse la clave preponderante de su ubicación.

Los casos en los que por alguna razón de tipo operativo no se pueda cumplir con la presente validación, deberá ser informado a esta CNBV para considerar una solución alterna.

- c) Nombre del Acreditado.- Se revisa que el nombre del acreditado se presente en letras mayúsculas y en caso de que existan varios créditos otorgados al mismo acreditado, el nombre de éste se presente igual tanto en el reporte de altas como en los demás subreportes en que se presente dicho acreditado. Adicionalmente para los créditos otorgados a personas morales se valida que el nombre del acreditado se presente SIN incluir el tipo de sociedad.
- d) Tipo de Cartera.- El tipo de cartera deberá ser consistente con la ubicación geográfica reportada, de tal manera que no deben reportarse acreditados nacionales con ubicación geográfica extranjera o acreditados extranjeros con ubicación geográfica nacional.
 - Así mismo, también deberá ser consistente con el RFC del acreditado y NO deberán presentarse acreditados extranjeros con un RFC de un acreditado nacional o acreditados nacionales con un RFC de un acreditado extranjero.
- e) Actividad Económica.- La actividad económica deberá guardar consistencia con el tipo de reporte presentado de tal forma que:

- No podrán presentarse claves de actividad económica correspondientes a actividades de la Administración Pública (Federal, Estatal o Municipal) dentro de la cartera a Empresas o a Entidades Financieras.
- II. No podrán presentarse claves de actividad económica correspondientes a Instituciones del Sistema Financiero Mexicano dentro de la cartera Gubernamental o a Empresas.
- f) Número de Consulta a la Sociedad de Información Crediticia.- Deberá presentarse un dato válido, es decir, no podrán enviarse números consecutivos ni en número ni en letra. En caso de no haber realizado consulta ante la SIC deberá presentarse vacío, sin embargo, si se observa que una gran parte de los acreditados reportados o la totalidad de ellos en un periodo determinado presentan este dato vacío o en ceros, el reporte podrá ser motivo de rechazo.
- g) Tipo de Operación y Destino del Crédito.- Deberá ser consistente el tipo de operación que se está dando de alta con el destino del crédito, de tal manera de no reportar casos como el que se tiene crédito puente como tipo de operación y con destino del crédito tarjeta de crédito empresarial. Se está buscando que el tipo de operación nos indique la clasificación contable del crédito.
- h) Líneas de Crédito Duplicadas.- La información debe reportarse por línea de crédito y no por disposición. Se podrá mandar más de un ID de Crédito Metodología CNBV diferente por acreditado cuando se trate de una línea de crédito GRUPAL o bien cuando la moneda, el tipo de producto, el tipo de operación, la tasa de referencia o la fecha de vencimiento sea distint@s entre una línea de crédito y otra. En esto casos cuando la línea de crédito tiene más de una característica a las mencionadas, deberá seguirse las instrucciones de llenado de información del concepto LÍNEA DE CRÉDITO MULTIMONEDA O GRUPAL.
- Identificador Metodología CNBV.- Este identificador deberá cumplir con la metodología descrita en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV", así mismo, se verificará que dicho id sea consistente con lo presentado en las variables: clave de la Institución y RFC del acreditado.
 - Adicionalmente, para créditos nuevos, la fecha de otorgamiento contenida en el id deberá ser igual al periodo en que se envía, para créditos reestructurados o renovados la fecha de otorgamiento deberá ser menor al periodo en que se envía. Por ningún motivo la fecha de otorgamiento contenida en el id podrá ser mayor al periodo enviado.
- j) Monto de la Línea de Crédito Autorizada.- Para líneas de crédito cerradas debe reportarse el total del monto de línea de crédito otorgado al acreditado y para las líneas de crédito multimoneda o grupal podrá reportarse hasta el tope máximo de la línea de crédito a toda la agrupación de líneas o bien el monto otorgado a cada tramo de la línea, de tal manera que siempre se pueda saber el monto total de la línea de crédito por cada ID Crédito Metodología CNBV reportado.
- k) Fecha de Vencimiento.- Para créditos nuevos, la fecha de vencimiento deberá ser mayor o igual al periodo en que se reporta el crédito.

- Fecha Máxima para Disponer de los Recursos.- Para créditos nuevos, la fecha máxima para disponer de los recursos, deberá ser mayor o igual al periodo en que se reporta el crédito. Así mismo, esta fecha tampoco podrá ser mayor a la fecha de vencimiento del crédito.
- m) Tasa de Referencia.- La tasa de referencia o tasa de interés debe ser consistente con el tipo de moneda reportado, por lo que no podrán reportarse créditos denominados en pesos con tasas de referencia extranjeras, ni créditos con tasas de referencia nacionales para créditos otorgados en moneda extranjera.
- n) Diferencial sobre Tasa de Referencia.- Este deberá ser igual a cero en caso de que la tasa de referencia reportada sea tasa cero o tasa fija.
- o) Fideicomisos.- Para los créditos correspondientes a Fideicomisos, estos deberán contar con un RFC otorgado previamente por la CNBV, de tal manera que, cada vez que se presenten en los formularios de cartera contengan los mismos datos proporcionados por esta Comisión.

En caso de que un Fideicomiso no cuente con un RFC otorgado por la CNBV o no se reporte tal y como esta Comisión lo solicita, el reporte podrá ser motivo de rechazo.

La solicitud para la asignación de un nuevo RFC deberá presentarse por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha límite de entrega.

p) Reestructuras y Renovaciones.- Los créditos correspondientes a reestructuras o renovaciones deberán contar en todo momento, con un ID Metodología CNBV dado de alta en un periodo previo, de tal manera que, un crédito NO puede ser dado de alta por primera vez como reestructurado o renovado.

Este tipo de operaciones además de presentar su registro correspondiente en los formularios de Seguimiento, Severidad de la Pérdida y Probabilidad de incumplimiento, OBLIGATORIAMENTE deben presentarse en el formulario de Altas para informar las nuevas condiciones del crédito y en el formulario de Bajas para indicar que las condiciones originales cambiaron. Este punto es OBLIGATORIO y deben reportarse EN EL MISMO PERIODO y con el MISMO IDENTIFICADOR METODOLOGÍA CNBV.

Se considerará como una inconsistencia grave el hecho de que una reestructura o renovación se reporte en el formulario de altas y NO se informe en el formulario de bajas y por consiguiente que se informe dicha operación en el formulario de bajas y que NO se reporte en el formulario de altas.

- q) Cartas de Crédito.- Las cartas de crédito que formen parte de las cuentas de orden de la institución, deberán ser reportadas como Fuera de Balance-Nueva Carta de Crédito, una vez que éstas hayan sido dispuestas y por lo tanto pasen a formar parte de cartera de crédito del banco, dicho crédito deberá ser dado de baja con la clave correspondiente y darse de alta con un nuevo ID Metodología CNBV como crédito Nuevo en Balance.
- r) Otras consideraciones:
 - I. Todo crédito nuevo deberá ser reportado obligatoriamente a partir de ese mismo periodo y durante la vida de dicho crédito en los Formularios de Seguimiento, Severidad de la Pérdida y Probabilidad de Incumplimiento. Únicamente podrá ser

reportado en el formulario de Bajas cuando este haya sido liquidado o cuando se requiera informar un evento que este considerado dentro los tipos de baja de dicho formulario.

 Todos los créditos autorizados que no hayan sido dispuestos, NO son objeto de este reporte.

TEMA 2. Llenado del reporte de Seguimiento.

- a) Reporte por disposición.- El formulario de seguimiento permite que la información llegue por línea de crédito o bien por cada disposición, de tal manera que se espera que las líneas de crédito a factoraje, arrendamiento capitalizable o revolventes vengan reportadas por cada disposición.
- b) Categoría del crédito.- Se trata de una variable de cruce de información entre formularios para identificar los créditos que están en las cuentas de activo de la institución y aquellas operaciones de crédito que se llevan en cuentas de orden. Por lo tanto el dato reportado en el Seguimiento (categoría del crédito), debe ser consistente con el último tipo de alta de crédito reportado en el formulario de altas.
- c) Moneda.- Se trata de otra variable de cruce de información entre formularios para identificar los en moneda nacional o moneda extranjera. De tal manera que la moneda de los créditos en el seguimiento deberá ser consistente con la moneda reportada al momento de registrarse el alta del mismo. Para créditos multimonedas deberá asignarse un ID de Crédito Metodología CNBV por cada tipo de moneda diferente de la línea de crédito.
- d) Identificador Metodología CNBV.- Este identificador deberá contar siempre con un alta previa dentro del tipo de cartera correspondiente.
- e) Categoría del Crédito.- Se valida que la categoría del crédito reportada sea consistente con el Tipo de Alta del Crédito presentada en el formulario de altas.
- f) Fecha de la Disposición.- Esta fecha debe ser menor o igual al periodo que se reporta.
- g) Fecha de Vencimiento de la Disposición. Esta fecha debe ser mayor o igual al periodo reportado.
- h) Saldo del Principal al Inicio del Periodo.- Este deberá ser igual a cero para créditos nuevos en el periodo, para el resto de los créditos este saldo deberá ser igual al saldo del principal al final del periodo inmediato anterior, para el caso de créditos en moneda extranjera, la diferencia entre ambos saldos no deberá exceder el desliz cambiario.
- i) Monto Dispuesto de la línea de crédito en el mes.- Deberá ser el monto dispuesto en el mes, NO el monto dispuesto acumulado. Para los créditos vencidos, el monto dispuesto en el mes deberá presentarse en ceros.
 - En caso de tratarse de créditos cuyo interés sea capitalizable, el monto del interés capitalizable deberá reflejarse es esta variable.
- j) Fecha del Último Pago Completo Exigible Realizado por el Acreditado.- Esta fecha deberá ser menor o igual al periodo reportado.

- k) Monto Fondeado por Banco de Desarrollo o Fondo de Fomento e Institución de Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento que otorgó el Fondeo.- Se revisará que los datos presentados en ambas columnas sean consistentes entre sí, de tal forma que si existe monto fondeado deberán presentar la clave de la institución que otorga dicho fondeo, así mismo si reportan la clave de la institución que otorga el fondeo, deberán reportar el monto.
- Monto Total Pagado Efectivamente por el Acreditado en el Periodo.- Este deberá ser igual a la suma del Monto del capital pagado, más el Monto de intereses pagados, más el Monto de comisiones pagadas, más el Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados.
- m) Saldo del Principal al Final del Periodo.- Este deberá ser igual al Saldo del Principal al Inicio del Periodo, más el Monto del crédito dispuesto en el mes, menos el Monto del capital pagado.

En caso de tratarse de créditos cuyo interés sea capitalizable, el monto del interés capitalizable deberá reflejarse en el reporte de seguimiento como Monto del crédito dispuesto en el mes.

Así mismo, el saldo del principal al final del periodo deberá ser menor o igual a la responsabilidad total del periodo.

- n) Responsabilidad Total.- La suma de la responsabilidad total de los créditos dentro de balance deberá ser consistente con el saldo presentando en el reporte contable tanto a nivel total, como por tipo de moneda y por situación del crédito.
- o) Probabilidad de Incumplimiento.- La probabilidad de incumplimiento del reporte de seguimiento deberá ser igual a la presentada en el reporte de Probabilidad de Incumplimiento.
- p) Reservas.- El monto de reservas reportadas, deberá ser consistente con el resultado de aplicar la fórmula derivada de la metodología, utilizando los valores reportados en las variables de Exposición del Incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Probabilidad de Incumplimiento, tanto para las reservas totales, como para las reservas cubiertas y no cubiertas con garantías personales.

TEMA 3. Llenado del reporte de Probabilidad de Incumplimiento.

- a) ID acreditado Asignado por la Institución.- Se validará que este id sea único e irrepetible para cada acreditado reportado y que sea igual al reportado en las altas.
- b) RFC del Acreditado.- Se valida que cada RFC que es reportado tenga asignado valores únicos como ID de acreditado asignado por la institución y nombre del acreditado, además se revisará que este RFC sea igual al reportado en las altas.
- c) Ventas Netas Totales Anuales.- De acuerdo al monto reportado en esta variable, se revisará que se presenten dentro del tipo de reporte correspondiente.

TEMA 4. Llenado del reporte de Severidad de la Pérdida.

- a) Identificador Metodología CNBV.- Este identificador deberá contar siempre con un alta previa dentro del tipo de cartera correspondiente, adicionalmente se revisará que los id's aquí reportados también se presenten en el reporte de seguimiento.
- b) ID acreditado Asignado por la Institución.- Se validará que este id sea único e irrepetible para cada acreditado reportado y que sea igual al reportado en las altas.
- c) Número de garantías reales financieras.- Se revisará que si este dato es diferente de cero, el valor contable de la garantía real también sea diferente de cero.
- d) Número de garantías reales no financieras.- Se revisará que si este dato es diferente de cero se presenten los valores de las garantías, ya sea que se trate de derechos de cobreo, bienes inmuebles, bienes muebles, fideicomisos de garantía y de administración con participación federal y aportaciones federaciones como fuente de pago, fideicomisos de garantía y de administración con ingresos propios como fuente de pago o de otras garantías reales no financieras.

TEMA 5. Llenado del reporte de Bajas.

- e) Identificador Metodología CNBV.- Se validará que todo ID reportado tenga su alta previa dentro del tipo de cartera correspondiente.
- f) Tipo de Baja de Crédito.- Para créditos reestructurados, renovados, bursatilizados, sustituciones de deudor y cambios en las condiciones originales del crédito, se validará que en el mismo periodo, dichos créditos también se presenten en el reporte de altas correspondiente a su tipo de cartera con el tipo de alta correcto y conservando el mismo Identificador Metodología CNBV.
- g) Saldos.- Para créditos reportados como liquidados, se validará que el monto total pagado, el monto reconocido por quitas, castigos, quebrantos, bonificaciones y descuentos, sea consistente con la responsabilidad total al inicio del periodo.

TEMA 6. Créditos calificados conforme Anexo 19.

Los créditos con fuente de pago propia calificados de acuerdo al Anexo 19, deberán registrarse en los formularios de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos anuales menores a 14 millones de UDIS.

Las variables de Exposición al incumplimiento, Severidad de la Pérdida y Probabilidad de Incumplimiento deberán presentarse en ceros, sin embargo, el dato de reservas y la calificación de riesgo sí deben presentarlas de conformidad a lo establecido en el Anexo 19

Así mismo, estos créditos deberán excluirse de los reportes de Severidad de la Pérdida, Probabilidad de Incumplimiento y Garantes y garantías.

Anexo 4 (Se adiciona)

Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso.

A partir de la información de Enero 2016 y con la finalidad de conocer las figuras que participan en las operaciones de factoraje financiero tanto con recurso como sin recurso, las instituciones deberán de considerar los siguientes puntos para el registro de dichas operaciones en los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada:

REPORTE DE ALTAS:

Columna 6: **NOMBRE DEL ACREDITADO**.- Se deberá anotar el nombre del acreditado, es decir, el nombre del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

Columna 9: **GRUPO DE RIESGO.**- Podrán anotar el nombre del factorado únicamente cuando exista una obligación solidaria, de lo contrario se considerará al grupo de riesgo al que pertenezca el acreditado o deudor de los derechos de crédito transmitidos¹, en caso de no existir, se anotará el nombre del acreditado.

Columna 16: **TIPO DE OPERACIÓN.**- A partir de la información de Enero 2016 se abrirán en el catálogo de Tipo de Operación las siguientes claves:

Clave	Descripción
280	Factoraje Financiero Sin Recurso
281	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del acreditado o deudor de los derechos de crédito transmitidos ¹ .
282	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con Pl del Factorado u obligado solidario.

REPORTE DE SEGUIMIENTO:

Columna 35: **RESERVAS TOTALES.**- Se refiere a la suma del monto de las reservas cubiertas más las reservas expuestas.

Columna 36: **RESERVAS PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.-** Cuando se trate de una operación de factoraje financiero con recurso, el cálculo de las reservas cubiertas consistirá en multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento del obligado solidario, la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento ambas correspondientes a las cubiertas por garantías personales.

Columna 37: RESERVAS PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.- Cuando se trate de una operación de factoraje financiero sin recurso, el cálculo de las reservas no cubiertas consistirá en multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento del deudor, la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento ambas correspondientes a las no cubiertas por garantías personales.

Fecha de última actualización: 6 de abril de 2016

¹ El acreditado y el deudor de los derechos de crédito transmitidos representan la misma figura.

Columna 38: **SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL**.- Se deberá registrar la severidad de la pérdida en donde:

Severidad Ponderada por Exposición al Incumplimiento: SP Total =SP Acreditado x Exposición descubierta por Aval /Exposición Total + SP Aval * Exposición cubierta por Aval /Exposición Total

Columna 39: SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.- Corresponde a la severidad de la pérdida del aval u obligado solidario.

Columna 40: SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.- Corresponde a la severidad de la pérdida del acreditado (deudor).

Columna 44: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL.**- Se deberá registrar la PI utilizada para el cálculo de las reservas totales ya sea que esta corresponda al deudor de los derechos de crédito transmitidos o en caso de existir obligación solidaria en el documento que formaliza la operación de factoraje, la del factorado siempre que se haya optado por sustituir la probabilidad de incumplimiento de este.

Columna 45: PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.- Corresponde a la PI del obligado solidario o aval, cuando en la operación de factoraje, se haya formalizado que existe obligación solidaria del factorado y que se haya optado por sustitución de PI del acreditado por la del obligado solidario o aval.

Columna 46: PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES.- Corresponde a la PI del acreditado (deudor).

REPORTE DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO:

Cuando se trate de operaciones de Factoraje Financiero SIN Recurso, solo deberá presentarse 1 registro correspondiente a la PI del Acreditado, es decir, la PI del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

En operaciones de Factoraje Financiero CON Recurso, será necesario que presenten 2 registros: uno con el cálculo de la PI del Acreditado y otro correspondiente al cálculo de la PI del Factorado.

Para el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado deberán utilizar el mismo ID Acreditado Institución del acreditado o deudor de los derechos de crédito, pero anteponiendo las letras "FACTORADO" de tal manera que si el ID Acreditado Institución es 12345ABC, el ID Acreditado Institución para el registro del Factorado será FACTORADO12345ABC.

Cabe mencionar que el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado se deberá presentar en el reporte de Probabilidad de Incumplimiento de la Cartera que corresponda, es decir, de acuerdo al Anexo de la CUB con el que se haya calificado al Factorado, por lo que este registro podrá coincidir con el tipo de cartera del acreditado o no.

REPORTE DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA:

Columna 37: **NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES.**- Se refiere al número de garantías personales con las que cuenta el crédito, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual a 1 siempre y cuando el crédito no cuente con otra garantía personal.

Columna 38: **PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES.**- Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el aval u obligado solidario y en su caso si se considerarán otras garantías personales.

Columna 39: **NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL**.-Para operaciones de factoraje con recurso, deberá de corresponder al nombre del Factorado

Columna 40: **PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.**- Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 41: **TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL**: A partir de la información de Enero 2016 se abrirá en el catálogo de Tipo de Obligado Solidario o Aval la siguiente clave:

Clave	Descripción	
8	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del	
	Factorado u obligado solidario	

Columna 42: **RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL**: Deberá de corresponder al RFC del Factorado. (Solo para operaciones de factoraje con recurso)

REPORTE DE GARANTES Y GARANTÍAS R04-C 450:

Para operaciones de factoraje, se deberá de incluir en el reporte de Garantes y garantías, la información del factorado tanto cuando se trate de operación con recurso o sin recurso.

Columna 4: **RFC DEL GARANTE**: Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 5: **NOMBRE DEL GARANTE**: Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 16: **TIPO DE GARANTÍA**: A partir de la información de Enero 2016 se abrirán en el catálogo de "Tipo de Garantía" las siguientes claves:

Clave	Descripción		
700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con Pl del		
	Factorado u obligado solidario.		